

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420220005300

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría¹

SEGUNDO: De cara a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante², se encuentra que los intereses de mora no fueron liquidados, en estricto sentido, a la máxima tasa legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual, la estimación del crédito habrá de ser modificada en dicho sentido de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P.; y, en consecuencia, se modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los siguientes términos:

Asunto	Valor
Capital	\$ 151.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 56.442.587,71
Total a Pagar	\$ 207.442.587,71
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 207.442.587,71

TERCERO: En consecuencia, aprobar la liquidación del crédito por la suma de **\$ 207.442.587,71** con fecha de corte al 15 de marzo de 2023.

CUARTO: En atención a lo solicitado por el tercero interesado en este asunto, el señor DIEGO FERNANDO BERNAL TORRES³, por secretaría compártasele el link de acceso al expediente virtual, y póngasele en conocimiento los datos de este despacho, para que realice la consignación de los dineros correspondientes a los cánones de arrendamiento que le fueran embargados al extremo ejecutado.

QUINTO: Agréguese al plenario y póngase en conocimiento las consignaciones realizadas a órdenes del proceso, por parte del señor DIEGO FERNANDO BERNAL TORRES.

¹ Doc. "0028Liquidación Costas"

² Doc. "0026LiquidacionCredito.03.17.03."

³ Doc. "0030SolicitudLink3ro.02.30.03."

SEXTO: Por Secretaría HAGASE REMISIÓN del presente asunto a la Oficina De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá, conforma lo dispuesto en el ordinal sexto del auto de 10 de marzo de 2023, en donde por parte del estrado judicial correspondiente se proveerá lo pertinente al avalúo allegado.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)**

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba857228b254437b52c3d7a7559363d9a8bee9abfee739f9abeec71eaa780d16**

Documento generado en 14/07/2023 12:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>